



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/BHS/3
15 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Bahamas*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por dos interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. Como la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal, la información recogida en este informe se refiere principalmente a hechos ocurridos después del 1º de enero de 2004.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

Marco constitucional y legislativo

1. Pese a que, como ha señalado Amnistía Internacional, la última ejecución en las Bahamas tuvo lugar en enero de 2000, siguen dictándose sentencias a muerte². En marzo de 2006, el Comité Judicial del Consejo Privado abolió la pena de muerte obligatoria en caso de condena por homicidio en las Bahamas. El Comité Judicial del Consejo Privado, que es el más alto tribunal de apelación en las Bahamas, resolvió que la sentencia a muerte obligatoria viola la Constitución del país. Esa resolución ha motivado la revisión de las causas de por lo menos 28 personas que están en el pabellón de la muerte³. En noviembre de 2007, las Bahamas votó en contra de la resolución 62 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se insta a una moratoria mundial de las ejecuciones. Según Amnistía Internacional, después de la votación el Primer Ministro de las Bahamas declaró públicamente que abrigaba la esperanza de que el país volviese a permitir las ejecuciones⁴. Amnistía Internacional recomendó la abrogación de todas las disposiciones que permiten la pena de muerte y la declaración inmediata de la moratoria de todas las ejecuciones⁵.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

2. Amnistía Internacional manifestó inquietud por las denuncias de uso excesivo de la fuerza, con inclusión de golpizas y matanzas, por parte de las fuerzas de seguridad en las Bahamas y por la lentitud con que se investigan y enjuician esos casos⁶. Amnistía Internacional recomendó que se velara por que se hiciera una investigación inmediata, exhaustiva e independiente de todas las quejas de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad y por que se enjuiciara sin demora a los agentes estatales que se llegue a acusar de actos indebidos⁷.

3. Amnistía Internacional también manifestó inquietud por la gran incidencia de actos de violencia, con inclusión de violencia intrafamiliar y sexual, contra las mujeres en las Bahamas⁸. En las Bahamas se registra la tasa más elevada de denuncias de violación en el mundo, según un informe conjunto publicado en marzo de 2007 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la región de América Latina y el Caribe del Banco Mundial, de acuerdo con una cita de Amnistía Internacional⁹. Las cifras oficiales muestran que en 2007 se dio parte a la policía de 135 casos de violación, un aumento importante frente a los 72 denunciados en 2006. Más del 16% de los homicidios cometidos en las Bahamas en 2007 se debieron a violencia intrafamiliar. En la legislación de las Bahamas no está tipificada como delito la violación en el matrimonio¹⁰.

4. La Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (GIEACPC) indicó que el castigo físico de los niños es lícito en el hogar y en las escuelas. Dentro de las disposiciones relativas a "fuerza justificable", el Código Penal (art. 110) permite que los padres o tutores "corrijan a su hijo legítimo o ilegítimo... por mal comportamiento o desobediencia de órdenes

lícitas" y dice que "no podrá justificarse corrección alguna cuyo tipo o grado no sea razonable". El Código Penal dice que se da por sentado que la "autoridad de corregir" que tienen los padres o tutores se delega en los profesores (art. 110)¹¹.

5. Según la GIEACPC, parece que en el sistema penal el castigo corporal es ilícito como pena por delito con arreglo a una enmienda del artículo 118 del Código Penal. En las instituciones penales, sin embargo, no existe una prohibición explícita del castigo corporal como medida disciplinaria¹². En virtud del artículo 110 del Código Penal, el castigo físico es lícito cuando se trate de otros tipos de tutela. En el proyecto de ley de protección de la infancia de 2006 - destinado a sustituir la Ley de (administración de justicia a) niños y jóvenes - se establece el derecho de los niños "a ejercer, además de todos los derechos dispuestos en la presente ley, todos los derechos enunciados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño", pero "con sujeción a las reservas aplicables a las Bahamas y con las modificaciones que correspondan a las circunstancias existentes en las Bahamas, respetando debidamente su legislación" (art. 4c). En el proyecto de ley no se contempla el castigo corporal como una de las sanciones autorizadas para los jóvenes delincuentes condenados de delito, pero no se prohíbe explícitamente el castigo corporal en todos los casos, ni se abroga el artículo 110 del Código Penal que permite la "fuerza justificable" para "corregir" a los niños¹³.

2. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

6. Amnistía Internacional también manifestó inquietud por el tratamiento discriminatorio de migrantes procedentes de otro país concreto e indicó que la Organización Internacional para las Migraciones ha calculado que, de una población total de 330.000 habitantes, en las Bahamas hay 30.000 a 60.000 nacionales de ese país¹⁴. En 2007 se registró la deportación de 6.996 migrantes, 6.004 de los cuales eran nacionales de ese país. Se indica que algunos migrantes fueron tratados mal durante el procedimiento de deportación. El 8 de abril de 2006, 187 nacionales de ese país, entre ellos algunos niños, deportados a la isla de Eleuthera fueron reunidos y apasionados. Se comprobó más tarde que 166 de ellos tenían documentos válidos y 27 también tenían la residencia permanente. El 4 de mayo de 2007, un migrante de ese país vecino fue herido de bala en el muslo por un miembro de la Real Fuerza de Defensa de las Bahamas cuando un vehículo que transportaba a un grupo de supuestos inmigrantes en situación irregular fue interceptado durante una operación en la capital, Nassau. Un tribunal resolvió que no se podía probar que el hombre se había resistido al arresto, tal como se había afirmado, y que la Real Fuerza de Defensa no estaba habilitada para efectuar esa operación en ausencia de funcionarios de inmigración¹⁵. Amnistía Internacional recomendó la aplicación de políticas de migración que protejan los derechos humanos e incluso la ratificación y el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁶.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

7. Amnistía Internacional celebró las medidas adoptadas por el Gobierno de las Bahamas, que comprenden la aprobación en marzo de 2007 de la Ley de órdenes de protección frente a la violencia intrafamiliar que da más fuerza a la legislación vigente, como los derechos a que se

dicten órdenes de alejamiento¹⁷. Amnistía Internacional recomendó que se velara por la aplicación plena y efectiva de la Ley de órdenes de protección frente a la violencia intrafamiliar, así como que se siguiera enmendando la legislación existente para que la violación en el matrimonio no sea lícita¹⁸.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

8. Amnistía Internacional comunicó que en agosto de 2007 el gobierno recién elegido empezó un proceso de verificación de la inmigración con el fin de aplicar una política que permita "procesos puntuales, transparentes y expeditos para presentar solicitudes" y la "regularización de la condición de los residentes de larga duración". Sobre 2.000 personas han participado en el proceso de verificación a fin de que se revisen sus solicitudes de la nacionalidad; sin embargo, todavía no se han hecho públicos los resultados¹⁹.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

N.A.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.

Civil society

AI Amnesty International, London (UK)*

GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children.

² Amnesty International, page 3.

³ Amnesty International, page 3.

⁴ Amnesty International, page 3.

⁵ Amnesty International, page 4.

⁶ Amnesty International, page 3.

⁷ Amnesty International, page 4.

⁸ Amnesty International, page 3.

⁹ Amnesty International, page 3.

¹⁰ Amnesty International, page 3.

¹¹ Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, page 2.

¹² Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, page 2.

¹³ Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, page 2.

¹⁴ Amnesty International, page 4.

¹⁵ Amnesty International, page 4.

¹⁶ Amnesty International, page 4.

¹⁷ Amnesty International, page 4.

¹⁸ Amnesty International, page 4.

¹⁹ Amnesty International, page 4.
